

Registro de Salida:

Fecha:

Numero:

(Refª. Expte. de Información Previa nº 128-a-b-c/12)

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2013, a la vista de la queja planteada por D. contra los Letrados D., Dª y Dª, adoptó por unanimidad, la siguiente RESOLUCION:

ANTECEDENTES

1. D., con fecha de 03/10/12 formula queja contra los Letrados Sres. y, en base a las siguientes alegaciones:

- Que su reclamación se resume en la no defensa de sus intereses por parte de los Letrados denunciados, que tenía para su representación, dejándolo sin defensa a dos días laborales antes del juicio.
- Que en las Navidades de 2011 recibe demanda de divorcio y contacta con, a quien conoce desde la niñez, socio y abogado del despacho, para que asuma la defensa de sus intereses.
- Que en la primera reunión se reúne con los tres abogados que componen el despacho, éstos le indicaron que hiciera un poder donde constase el nombre de los tres letrados por si alguno no podía acudir a juicio, ya que se celebraba en Madrid. Y le dijeron que el coste total del proceso sería de entre 1.500 y 2.500 euros, preguntándole cuánto era el total del que podía disponer, a lo que les respondió que de 4.000 euros.
- Que le asignan a como abogada y comienzan a "instruir" la defensa.
- Que para la contestación a la demanda explica todo lo acontecido con su expareja y todo lo referente a los niños y la Letrada le dice que no debe ser tan sincero, que si quiere ganar ha de mentir y él se negó.
- Que preguntó a la Letrada sobre la posibilidad de que el Juzgado hiciera un exámen psicológico a la familia y la letrada lo desaconsejó pues al parecer no creía lo que el quejante le contaba de la madre de los niños.
- Que la Letrada le pide que acuda a una amiga suya que es psicóloga para que le aconseje cómo pasar la prueba pericial del psicólogo y la asistente social del Juzgado, y que fue y ésta le dijo que no tenía que mentir.
- Que tras ello fue ingresado en el Hospital y que días después de que le dieran el alta, la Letrada le pide que le mienta al médico, para que lo vuelvan a ingresar en el hospital y así suspender la segunda vista del juicio señalada para el 2 de julio y ello porque la Letrada tenía que recoger a su hija que volvía de viaje de fin de curso y no podía asistir al juicio.
- Que el día del primer juicio, 16 de abril, la Letrada viaja a Madrid con todos los gastos pagados y que media hora antes del juicio le dice que ha abandonado el

despacho que compartía con los otros letrados, informándole que él podía acudir a los dos despachos, aunque las reuniones las tendría a partir de dicho momento en el despacho nuevo de la letrada. Que nunca le dijo que podía elegir despacho y que de haberlo hecho, dado que solo faltaba media hora para juicio, se habría visto obligado a seguir con ella.

-Que en la primera vista el Fiscal cita a declarar al hijo de 11 años, a raíz de los informes psicosociales obrantes en autos, con lo que demostraba a la letrada que no era necesario mentir y que los niños querían estar con el denunciante.

-Que la letrada nunca entendió que el denunciante no pedía dinero sino la custodia de los hijos, y sin embargo la abogada se centraba en la casa y el dinero, en vez de centrarse en los niños.

-Que en innumerables ocasiones ha sido juzgado por los tres abogados, considerando que se han extralimitado, llegando incluso a faltarles el respeto, por teléfono e incluso por correo electrónico.

-Que al pedir el fiscal la declaración del menor se suspendió el juicio, señalándose para el 2 de julio, fecha en la que la letrada tenía que recoger a su hija del viaje de fin de curso y no podía asistir.

-Que a finales de junio la letrada cambia en su actitud, siendo muy distante y comenzando a reclamarle más dinero y a negociar con la otra parte con la disconformidad del denunciante.

-Que según le dijo la abogada el proceso estaba pagado y que como mucho tenía que pagarle 500 euros más por gasto de desplazamiento.

-Que después de pedir los 500 euros, mas los 2400 ya entregados, le reclama ahora 1000 euros. Por ello pierde la confianza en ella y le exige la hoja de ruta y todos los recibos del dinero que entregó.

-Que como los 2400 euros se los entregó a les reclamó a los mismos que cualquiera de ellos asumiese su defensa, que le devolviesen la totalidad del dinero entregado ya que no habían terminado el trabajo y que no aplazasen el juicio; que al posponer el juicio han perjudicado directamente y sabiendas a los menores; que le diesen el informe completo de la demanda de divorcio para así poder continuar el proceso con otros abogados; y que a todo se negaron.

-Que solicita al Colegio que estudien el tema y sancionen a los letrados de forma ejemplar para que "algo así no le pase a nadie más". A su vez reclama el total del dinero entregado; toda la documentación; y a modo de escarmiento que los abogados paguen todas las costas por ambas partes e incluyendo a fiscalía y juzgado por haber jugado con todos y en especial con dos menores.

-Acompaña como documentos los siguientes:

*Tarjetas de visitas de los letrados.

*Mails enviados y recibidos con la Letrada Sra., en su mayoría y también con el letrado Sr.

*Burofax remitido por la letrada renunciando a seguir con la defensa de los intereses del mismo en fecha de 28/06/2012.

2.- Dado traslado de la queja a los Letrados denunciados, todos ellos y de forma independiente presentan escrito de alegaciones conforme a lo siguiente:

A) Dña., manifiesta la Letrada lo siguiente:

- Que el denunciante falta a la verdad en toda y cada una de sus afirmaciones y que el único problema que ha existido ha sido una cuestión puramente económica que el denunciante ha adornado con toda una cortina de humo para intentar desprestigiar su labor profesional y la de los compañeros.

-Que el denunciante desde el primer momento se entrevistó con la letrada habida cuenta que era la única que llevaba asuntos de familia en el despacho. Tras exponer el tema se le informó verbalmente que el procedimiento podría costar en torno a los 2500 euros, aparte gastos de desplazamiento y procurador; y que se le haría un presupuesto por escrito a lo que el denunciante renunció aduciendo que tenía 4000 euros para ello.

-Entregada la documentación (incluido acuerdos de convenio y liquidación redactados por otro Letrado de Madrid y en los que el denunciante no solicitaba la custodia de los menores), procedió, siguiendo el encargo a contestar a la demanda solicitando la custodia de los hijos, advirtiéndole de la dificultad de éxito de dicha petición.

-Que la letrada solicitó un informe psicosocial del grupo familiar, y dado que el denunciante había estado previamente asistiendo a un psicólogo y le había confesado que incluso había intentado suicidarse, le recomendó que acudiera a una psicóloga que lo ayudara a preparar la entrevista con el equipo judicial.

-Fueron a la vista el 16 abril y se suspendió porque el Fiscal interesó oír al hijo mayor. Hasta este momento el denunciante sólo había abonado 700 euros tras la presentación de la contestación y 600 de los que hubo que pagar 250 a la procuradora y los billetes de AVE, tal y como acredita documentalmente. Nunca ha ingresado más dinero.

-Que tras la vista le informó que con fecha de 1 de mayo se trasladaba del despacho y que podía quedarse donde deseara, a lo que contestó que seguiría con ella.

-En mayo le envía un mail diciéndole que vive en la calle y que tiene una situación muy complicada, que no sabe si es bueno en dicha situación traerse consigo a los niños. Que ante tal situación le propone intentar negociar un acuerdo con la parte contraria, a lo que el denunciante accede e incluso le envía un mail el propio denunciante a modo de resumen de los términos del acuerdo. Se acredita con Documentos nº 3 y 4.

Todo esto ocurrió en junio, incluso en fecha de 22 de junio presenta un escrito en el Juzgado citando al equipo psicosocial para el juicio. El problema surge cuando unas semanas antes de la vista le solicita provisión de fondos, pues comprueba que sólo había ingresado en concepto de minuta 700 euros. El denunciante comienza con evasivas e incluso le pide a la letrada que adelante el dinero para el viaje a lo que ésta se niega.

-Que es entonces cuando acude al despacho de los compañeros y ocultándole la verdad se entrevista con y le exige que le haga la vista y posteriormente habla con contándole mentiras y con toda clase de exigencias.

-Que le dio de plazo para proveerla de fondo hasta el día 28 de junio, habiéndose comprometido a entregarle 500 euros, sin embargo el denunciante no apareció, de ahí que ese mismo día presentase la renuncia al Juzgado.

-Que lo relatado es la base de la historia que cuenta el denunciante, faltando a la verdad. Y nunca le ha pedido las cuentas, ni la documentación, ni nada, sino que la siguiente noticia que ha tenido de este señor ha sido la presente queja.

B) Dña., alega lo siguiente:

-Que conoció al denunciante cuando ya era cliente del despacho por un asunto de divorcio.

-Que no estuvo presente en ninguna reunión sobre todo lo concerniente al divorcio, por lo que desconoce cualquier dato relacionado con el mismo, así como el presupuesto que se le dio.

-Que el primer contacto profesional con el denunciante fue por un asunto que podría acabar en una tema procesal penal, además de implicar temas societarios.

-Que cada socio se encargaba de una rama del derecho, al derecho de familia, D. al derecho mercantil y la letrada que suscribe al derecho penal.

-Que en la reunión que tuvieron con el denunciante, la letrada y el Sr. fue para estudiar la posibilidad de entablar acciones contra la empresa “.....”.

-Que en abril se separó de forma amistosa del despacho, por lo que se le ofreció a todos los clientes el quedarse en el despacho o seguir con la Letrada Sra....., y que el denunciante decidió esto último.

-Que desde que la Letrada Sra. se marcha del despacho el denunciante no vuelve a aparecer hasta que a finales de junio, y por sorpresa se presentó en el despacho preguntando por un socio, atendiéndole la letrada.

-Que comenzó a decirle que tenía problemas con y que no quería que ésta le hiciera el juicio, que quería que lo acompañaran o el Sr. o la letrada que suscribe, a lo que se negó.

-Que ante la insistencia del denunciante y la reiterada negativa de la letrada, el primero comenzó a decir que la Sra. había cambiado en su actitud desde que aquél tenía nueva pareja, momento en que la letrada lo invitó a salir del despacho.

-Que comprobó las provisiones efectuadas por el denunciante en el despacho y que sólo habían sido dos, con un total de 1.300 euros, de los que no quedaban más que cuarenta y tantos euros disponibles para el posible desplazamiento a Madrid (para el juicio del día 2 julio), tras pagar gastos de desplazamiento del primer viaje, Procurador, correo y una minuta inicial de tan sólo 500 euros más IVA por la contestación.

C) El Letrado Sr., manifestó lo siguiente:

-Que el denunciante contactó con el Letrado a finales de 2011 para contratar sus servicios para el divorcio y que como dicho Letrado no lleva temas de familia le

presentó a la compañera de despacho que sí los llevaba, Dña. A partir de dicho momento fue ésta quien se hizo cargo del divorcio.

-Que en marzo el denunciante le dice que quiere tener una reunión para tratar una posible acción contra y se reúnen ambos y Dña

-Que en abril de 2012, decide cambiar de despacho y hacen una división lógica de asuntos, informándole a los clientes de la salida del despacho de y cada cliente se fue con quien quiso.

-Que desde que deja el despacho ya no existe ningún tipo de vinculación profesional con el cliente.

-Que ocurren ciertas cosas en la vida del Sr. que hacen ver a que lo mejor era intentar llegar a un acuerdo y que es a partir de aquí cuando comienzan los problemas, cuando la Letrada le dice al Sr. cosas que no quiere oír, y es cuando vuelve al despacho del Letrado para ver si él o su compañera podían retomar el tema del divorcio, a lo que se negaron.

CONSIDERACIONES

Una vez analizada la queja interpuesta por el Sr., queja que por cierto no se sustenta con la documentación que aporta a su escrito, y principalmente a la vista de las alegaciones vertidas por los Letrados que han sido denunciados, así como la documentación aportada por los mismos, en especial por la Letrada Sra. esta Junta de Gobierno entiende que la conducta de dichos Letrados no vulnera norma alguna de las que rigen el ejercicio de la profesión.

La Letrada Sra. describe en sus alegaciones el encargo y labor efectuada y cómo en todo momento fue la directora del procedimiento no teniendo nada que ver en el mismo sus compañeros también denunciados; por otro lado, y en relación a los honorarios el denunciante no ha acreditado haber efectuado las provisiones que dice haber efectuado, coincidiendo los tres letrados denunciados en cuál fue la provisión realmente efectuada por el denunciante y que desacreditan lo manifestado por el mismo.

El Sr.solicita que se le devuelva el total del dinero entregado que según él asciende a 2400 euros, y, amén de no haber acreditado en modo alguno la entrega de dicha cantidad, no se puede entrar en pedir o no la devolución de lo entregado ya que esta Junta de Gobierno sólo se ocupa de la responsabilidad disciplinaria no así de un posible resarcimiento por el supuesto daño realizado o por el incumplimiento del mandato encomendado. En igual sentido respecto de la solicitud de abono de las costas por parte de los letrados y por último y respecto de la documentación, la misma se encuentra a disposición del mismo, y si no la ha recogido ha sido por su propia voluntad y no porque la letrada en cuestión se haya negado a entregársela.

CONCLUSIÓN

En vista de lo expuesto, esta Junta de Gobierno acuerda el ARCHIVO del expediente, al entender que la actuación profesional de los tres Letrados, no constituye infracción alguna de las normas deontológicas que rigen la profesión.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes desde su notificación directamente ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados (C/ Infante Don Fernando, nº 78, 3º, Antequera – Málaga -, C.P. 29.200) o ante este Colegio para su remisión a dicho Consejo (arts. 17 y 18 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario, en relación con los arts. 96 del Estatuto General de la Abogacía Española y 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Málaga, 25 de febrero de 2013.
LA SECRETARIA